# Leyes de Washington sobre abuso y abandono infantil



Este documento fue diseñado para proporcionar capacitación acerca de las leyes fundamentales de Washington sobre abuso y abandono infantil y hace referencia al Revised Code of Washington (Código Revisado de Washington, RCW) y al Washington Administrative Code (Código Administrativo de Washington, WAC).

## ¿Está bien aplicar la disciplina física?

Sí. La disciplina física de un menor, incluido el uso razonable de castigos corporales, no se considera abuso ni acción ilícita cuando es razonable y moderada, y es aplicada por el padre, la madre, un maestro o el tutor para restringir o corregir al menor. Se deberá tener en cuenta la edad, el tamaño y el estado del menor, además del lugar de una lesión infligida, para determinar si el daño corporal es razonable o moderado. Otros factores pueden ser el nivel de desarrollo del menor y la naturaleza de su conducta inapropiada. El hecho de que el padre o la madre considere necesario castigar a un menor no justifica ni permite el uso de fuerza excesiva, poco moderada o no razonable contra este. Se considera ilícito el uso de la fuerza sobre un menor por parte de cualquier otra persona, a menos que sea razonable y moderado y esté autorizado con antelación por el padre, la madre o el tutor del menor para restringirlo o corregirlo.

- RCW 9A.16.100: https://apps.leg.wa.gov/RCW/ default.aspx?cite=9A.16.100.
- WAC 110-30-0030: https://apps.leg.wa.gov/WAC/ default.aspx?cite=110-30-0030

# ¿Qué es la fuerza física poco moderada o no razonable y considerada abuso físico?

El abuso físico implica infligir de manera no accidental una lesión física o maltrato físico sobre un menor que daña su salud, bienestar o seguridad. Puede incluir, entre otras, las siguientes acciones:

- (a) Tironear, patear, guemar o cortar a un menor.
- (b) Golpear a un menor con el puño cerrado.
- (c) Sacudir a un menor de menos de tres años.
- (d) Obstaculizar la respiración de un menor.
- (e) Amenazar a un menor con un arma mortal.
- (f) O bien, cualquier otro acto que pueda causar y cause daño corporal que supere un dolor transitorio o marcas temporales leves o que sea dañino para la salud, el bienestar o la seguridad del menor.
- RCW 9A.16.100: https://apps.leg.wa.gov/RCW/ default.aspx?cite=9A.16.100
- WAC 110-30-0030: https://apps.leg.wa.gov/WAC/ default.aspx?cite=110-30-0030

#### ¿Qué se considera abuso sexual?

El abuso sexual es cometer o permitir que se cometa un delito sexual contra un menor según lo definido en el código penal.

Tocar intencionalmente, ya sea de forma directa o a través de la ropa, las partes sexuales u otras partes íntimas de un menor, o permitir, posibilitar, obligar, alentar, colaborar u ocasionar de cualquier otra forma que un menor participe en la acción de tocar las partes sexuales u otras partes íntimas de otra persona para satisfacer el deseo sexual de la persona que toca al niño, del niño o de un tercero. El padre, la madre o el tutor de un menor, una persona autorizada por el padre, la madre o el tutor para proporcionar cuidado infantil al menor, o una persona que brinda servicios médicamente reconocidos al menor puede tocar sus partes sexuales u otras partes íntimas a los fines de higienizarlo, cuidarlo o brindarle tratamiento médico o un diagnóstico.

WAC 110-30-0030: https://apps.leg.wa.gov/WAC/default.aspx?cite=110-30-0030





## ¿Qué es la explotación sexual?

La explotación sexual incluye, entre otros, la trata sexual y la explotación sexual comercial conforme a las definiciones de la ley, y abarca acciones como permitir, obligar, alentar, colaborar u ocasionar de cualquier otra forma que un menor participe en uno o más de los siguientes actos:

- (a) Un acto sexual cuando, por este, se da algo de valor a una persona o se recibe algo de valor de una persona.
- (b) Una actividad sexualmente explícita, obscena o pornográfica que se fotografiará, filmará o reproducirá o transmitirá de forma electrónica.
- (c) Una actividad sexualmente explícita, obscena o pornográfica que forma parte de una presentación en vivo o para beneficio o satisfacción sexual de otra persona.

WAC 110-30-0030: https://apps.leg.wa.gov/WAC/default.aspx?cite=110-30-0030

# ¿Puedo dejar a mi hijo solo con un delincuente sexual, aunque sea por un breve momento?

No. Dejar a un menor al cuidado de un delincuente sexual se considera un delito menor, a menos que el tribunal haya emitido una orden que permita que el delincuente sexual tenga contacto no supervisado con menores, o que se le permita tener contacto no supervisado con el menor en cuestión conforme a un plan de reunificación familiar, que haya sido aprobado por un tribunal, el Department of Corrections o el Department of Social and Health Services de conformidad con las políticas de los departamentos.

Una persona se considera culpable del delito de dejar a un menor al cuidado de un delincuente sexual si la persona es (a) el padre o la madre del menor; (b) una persona a la que se le confió la custodia física del menor; o (c) una persona empleada para brindarle al menor las necesidades básicas de vida, y deja al menor al cuidado o custodia de otra persona que no sea el padre, la madre, el tutor o un custodio legal del menor, a sabiendas de que la persona está registrada o debe estar registrada como delincuente sexual conforme a las leyes de este estado, o una ley u ordenanza de otra jurisdicción con requisitos similares, debido a un delito sexual contra un menor.

RCW 9A.42.110: https://apps.leg.wa.gov/RCW/default.aspx?cite=9A.42.110

## ¿Qué es el trato negligente o maltrato?

El trato negligente o maltrato implica un acto o falta de acto, o los efectos acumulados de un patrón de conducta, comportamiento o inacción, de parte del padre, la madre, el custodio legal, el tutor o el cuidador de un menor que muestra un descuido grave de las consecuencias para el menor y constituye un peligro claro y presente para su salud, bienestar o seguridad.

- (a) Al momento de considerar si existe un peligro claro y presente, se le debe dar suma importancia a las pruebas de abuso de sustancias de los padres como factor contribuyente.
- (b) El hecho de que haya hermanos que compartan una habitación no constituye, en sí, un trato negligente o maltrato.
- (c) La pobreza, la falta de vivienda o la exposición a violencia doméstica ejercida contra una persona que no sea el menor no constituye, en sí, un trato negligente o maltrato.
- (d) Un menor no tiene que sufrir un daño real o un daño físico o emocional para estar bajo circunstancias que creen un peligro claro y presente para su salud, bienestar o seguridad.
- (e) El trato negligente o maltrato puede incluir, entre otros, uno o más de lo siguiente:
  - (i) Falta de prestación de alimento, vivienda, vestimenta, supervisión o atención médica adecuados y necesarios para la salud, el bienestar o la seguridad de un menor, de manera tal que dicha falta de prestación muestre un descuido grave de las consecuencias para el menor y cree un peligro claro y presente para su salud, bienestar o seguridad.
  - (ii) Acciones, falta de acciones u omisiones que ocasionen una lesión o un riesgo de lesión para el desarrollo físico, emocional o cognitivo de un menor, de manera tal que muestre un descuido grave de las consecuencias para el menor y cree un peligro claro y presente para su salud, bienestar o seguridad.
  - (iii) Los efectos acumulados de un patrón de conducta, comportamiento o inacción de parte del padre, la madre o el tutor respecto de las necesidades físicas, emocionales o de desarrollo del menor, de manera tal que muestre un descuido grave de las consecuencias para el menor y constituya un peligro claro y presente para su salud, bienestar o seguridad.

(iv) Los efectos de un incumplimiento crónico de parte del padre, la madre o el tutor de sus funciones, obligaciones o deberes parentales básicos que ocasione una lesión o riesgo de lesión para el desarrollo físico, emocional o cognitivo de un menor, de manera tal que muestre un descuido grave de las consecuencias para el menor y cree un peligro claro y presente para su salud, bienestar o seguridad.

WAC 110-30-0030: https://apps.leg.wa.gov/WAC/default. aspx?cite=110-30-0030